

## **CIRCULAR GIRH-261-2019**

**DE:** MBA. MARTA PORRAS VEGA  
JEFE GESTION INSTITUCIONAL  
DE RECURSOS HUMANOS

**PARA:** TODO EL PERSONAL

**ASUNTO:** APLICACIÓN DE LA LEY 9635  
Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Pública

**FECHA:** 12 de junio 2019

---

Dadas las múltiples consultas respecto al pago de anualidades, pagos de cambio de categoría, diferencias salariales por carrera administrativa, carrera profesional, etc, que al día de hoy no se han pagado, este departamento comunica lo siguiente:

1-Se les recuerda que la LEY 9635 Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas, entro en vigencia el 04 de diciembre del 2018, y su reglamento (decreto 41564-MIDEPLAN-H y decreto 41564-MIDEPLAN-H) razón por la que a partir de esa fecha todo lo referente al salario de los empleados públicos cambio, se le insta a dar lectura a estos documentos.

2-El Título III de la mencionada ley modifiko la Ley 2166 Ley de Salario de la Administración Pública.

3-SOBRE INCENTIVOS

El art. 54 de la Ley 9635 indica:

**Artículo 54- Conversión de incentivos a montos nominales fijos.**

**Cualquier otro incentivo o compensación existente que a la entrada en vigencia de esta ley esté expresado en términos porcentuales, su cálculo a futuro será un monto nominal fijo, resultante de la aplicación del porcentaje al salario base a enero de 2018.**

Al respecto el sistema de pagos el Ministerio de Hacienda INTEGRA, por el cual todos recibimos nuestro salario, a la fecha no se ha modificado, para ajustarse a lo que indica la ley, por este motivo no se han efectuado registros en el sistema, esto con el fin de no tener eventuales sumas pagadas de más.

### **Artículo 57 -Reformas**

**Inciso I) Se reforma el artículo 12 de la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957. El texto es el siguiente:**

**Artículo 12- El incentivo por anualidad se reconocerá en la primera quincena del mes de junio de cada año. Si el servidor fuera ascendido, comenzará a percibir el mínimo de la nueva categoría; bajo ningún supuesto se revalorizarán los incentivos ya reconocidos.**

**EL RESTO DEL ARTICULO SE DEROGO**

Aún no sabemos si en esta semana se pagarán los aumentos anuales retroactivos a la entrada en vigencia de la ley 9635, (4-12-2018) por cuanto el sistema Integra no ha sido modificado.

**EL TRANSITORIO XXV DEL CAPITULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO III, MODIFICACIÓN DE LA LEY N.º 2166, LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, indica:**

**El salario total de los servidores que se encuentren activos en las instituciones contempladas en el artículo 26 a la entrada en vigencia de esta ley no podrá ser disminuido y se les respetarán los derechos adquiridos que ostenten.**

**Las remuneraciones de los funcionarios que a la entrada en vigencia de la presente ley superen los límites a las remuneraciones establecidos en los artículos 41, 42,43 y 44, contenidos en el nuevo capítulo V de la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957, no podrán ajustarse por ningún concepto, incluido el costo de vida, mientras superen dicho límite.**

Sobre todo, lo anterior, es importante que tengan presente que este departamento se encuentra imposibilitado técnicamente para efectuar trámites en el sistema de pagos hasta tanto el Ministerio de Hacienda nos comunique lo que corresponde y se realicen las modificaciones al sistema de pagos Integra, en ese momento se procederá a aplicar lo que indica la ley en los casos en que así proceda.

Además, en la misma situación se encuentra el resto del gobierno central, cubierto por el ámbito del sistema de pagos integra, no es una situación exclusiva de la Imprenta Nacional y menos aún de casos individuales, la afectación es generalizada, y aún existe mucha incertidumbre al respecto, por ejemplo: la revaloración del primer semestre del año 2019, se encuentra pendiente de pago, sin precisar fecha de revaloración.

No es nuestro deseo atrasar los pagos que por derecho nos corresponden a todos, sin embargo, en este momento, este departamento se ve imposibilitado a manipular un sistema de pagos que no es propiedad de la institución.

cc: Archivo